

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

- 23** *ORDEN 2802/2020, de 29 de octubre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal para el año 2020.*

Mediante Orden 3551/2019, de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación y Juventud, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal.

A través de la Orden 1123/2020, de 2 de junio, de la Consejería de Educación y Juventud, se convocaron las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal para el año 2020.

Según la disposición undécima de la citada Orden 1123/2020, de 2 de junio, el órgano instructor es la Dirección General de Juventud que elaborará, a la vista del acta de la Comisión de Valoración, relación de municipios por orden de prelación, elevando propuesta de concesión a la Consejería competente en materia de juventud para su resolución mediante Orden.

En su virtud, vista la propuesta de resolución del órgano instructor,

DISPONGO

Primero

Ayudas concedidas

Conceder la ayuda solicitada a los municipios y mancomunidades de la Comunidad de Madrid que aparecen relacionados en el Anexo I, en el importe que se indica, con cargo al subconcepto presupuestario 76309 del programa 232 A Juventud, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2020.

Segundo

Solicitudes desistidas y solicitudes desestimadas

Declarar desistidos en su solicitud a los municipios relacionados en el Anexo II. Desestimar las solicitudes que constan en el Anexo III, por insuficiencia de crédito.

Tercero

Pago y justificación de las actuaciones

1. El pago de las ayudas se efectuará de forma anticipada una vez notificadas la concesión de las ayudas. Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como aportar acreditación de haber presentado las últimas cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

2. La justificación se realizará mediante certificado del interventor o del secretario legal del municipio según el Anexo IV, en relación al gasto realizado, según lo señalado en el artículo 6 y 17 de las bases reguladoras, con indicador del proveedor, concepto, fecha de pago e importe, indicando en el mismo que tal adquisición quedará incluida en el inventario de la entidad local.

Los originales de las facturas quedarán en custodia de la entidad local, estando a disposición de la Intervención de la Comunidad de Madrid y de la Consejería competente en materia de juventud.

3. Toda la documentación de justificación se presentará en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación y Juventud, o en los demás registros electrónicos previstos

en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de las actividades financiadas en el marco de esta orden en el mes siguiente a la finalización de la actuación. Si la obra se ha realizado antes de la publicación de la orden de convocatoria, el plazo del mes comenzará a contar a partir de la notificación de la resolución de la concesión.

5. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades.

Cuarto

Publicación de la Orden

La presente Orden, que resuelve la convocatoria de subvenciones efectuada por la citada Orden 1123/2020, de 2 de junio, de la Consejería de Educación y Juventud, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de sus bases reguladoras y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación y Juventud, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer.

Madrid, a 29 de octubre de 2020.

El Consejero de Educación y Juventud,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

ANEXO I

MUNICIPIOS PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES SEGÚN EL ÚLTIMO PADRON PUBLICADO	CANTIDAD PROPUESTA PARA SUBVENCIÓN
LA HIRUELA	57	1832,25
ROBREGORDO	58	2232,45
LA ACEBEDA	67	3622,4775
PUEBLA DE LA SIERRA	68	2212,8225
SOMOSIERRA	87	3622,4775
HORCAJUELO DE LA SIERRA	88	3611,85
EL ATAZAR	100	4297,9575
NAVARRREDONDA Y SAN MAMES	142	5000
CERVERA DE BUITRAGO	150	1089
HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS	153	3971,25
PIÑUECAR-GANDULLAS	186	4237,5
GASCONES	189	4992,6675
PINILLA DEL VALLE	191	2044,8
ALAMEDA DEL VALLE	200	3584,115
BRAOJOS DE LA SERNA	208	4950
VILLAVIEJA DEL LOZOYA	261	3765,2175
BERZOSA DE LOYOLA	280	4065,7725
GARGANTILLA DE LOZOYA	308	4987,62
OLMEDA DE LAS FUENTES	348	2425,95
MONTEJO DE LA SIERRA	364	3750
CANENCIA	447	2375
VALVERDE DE ALCALA	498	5000
PATONES	541	3487,9125
BREA DE TAJO	545	2650,425
LAS ROZAS DE PUERTO REAL	555	3033,6375
LOZOYA	581	3749,79
VALDEPIELAGOS	628	2975,97
VALDARACETE	683	4870,5
CORPA	713	2044,71
PUENTES VIEJAS	775	3798,0225
PEZUELA DE LAS TORRES	842	2369,4825
SANTORCAZ	899	4708,11
TORREMOCHA DEL JARAMA	1019	4101,9
ANCHUELO	1286	2026,995
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	1320	4999,38
TITULCIA	1351	4759,5825
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	1418	3782,67
ORUSCO DE TAJUÑA	1426	3759,5325
VALDEAVERO	1600	3030,45
NAVALAFUENTE	1655	2053,065
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	1670	3710,25
ZARZALEJO	1734	2461,83
BUITRAGO DE LOZOYA	1980	4302,9675
CENICIENTOS	2033	4335,7575
EL VELLON	2083	2068,455
VENTURADA	2163	3753,9375
PELAYOS DE LA PRESA	2596	4921,8975
TIELMES	2650	1660,5675
LA CABRERA	2667	3631,575
NAVALAGAMELLA	2741	5000
ALDEA DEL FRESNO	2838	4716,2775
VALDILECHA	2933	2662,605
PERALES DE TAJUÑA	2935	1507,215
NAVAS DEL REY	2990	3753,42
VILLACONEJOS	3388	5000
CASARRUBUELOS	3841	5000
TALAMANCA DEL JARAMA	3.857	1.639,93

ANEXO II

MUNICIPIOS REQUERIDOS QUE NO HAN SUBSANADO SU SOLICITUD

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE HABITANTES SEGÚN EL ÚLTIMO PADRÓN PUBLICADO	MOTIVO
VILLANUEVA DE PERALES	1.563	Desistido en su petición (no aporta memoria, Anexo II, ni presupuestos)

ANEXO III

MUNICIPIOS DESESTIMADOS POR INSUFICIENCIA DE CREDITO

MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES SEGÚN EL ÚLTIMO PADRON PUBLICADO
VALDETORRES DE JARAMA	4.506
SERRANILLOS DEL VALLE	4.508
AJALVIR	4.715
TORRELAGUNA	4.854
LOS MOLINOS	4.858
MORALEJA DE ENMEDIO	5.136
CHINCHON	5.331
BECERRIL DE LA SIERRA	5.714
MIRAFLORES DE LA SIERRA	6.108
NUEVO BATZAN	6.276
CUBAS DE LA SAGRA	6.413
CAMPORREAL	6.494
GUADALIX DE LA SIERRA	6.588
FUENTE EL SAZ DEL JARAMA	6.696
COLLADO MEDIANO	7.105
EL BOALO	7.508
TORRES DE LA ALAMEDA	7.776
MORATA DE TAJUÑA	7.927
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	8.459
TORREJON DE LA CALZADA	9.424
MANZANARES EL REAL	9.111
EL MOLAR	9.265
COLMENAREJO	9.447
EL ALAMO	9.470
DAGANZO	10.305
BRUNETE	10.904
VALDEMORILLO	12.518
SAN AGUSTIN DE G.	13.379
MORALZARZAL	13.833
GUADARRAMA	16.032
ALGETE	20.957
TORRELODONES	24.271
ARROYOMOLINOS	31.396
TRES CANTOS	47.722
COLMENAR VIEJO	50.752
COLLADO VILLALBA	67.698
VALDEMORO	80.007
COSLADA	81.661
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	91.224
PARLA	130.124
FUENLABRADA	202.297

ANEXO IV JUSTIFICACIÓN

CERTIFICADO DEL INTERVENTOR O DEL SECRETARIO LEGAL DEL MUNICIPIO

CONCEPTO Y NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR Y NIF	FECHA DE PAGO	IMPORTE

D/Dª.....Interventor/Secretario legal del municipio de certifico el gasto que se ha realizado y la adquisición quedará incluida en el inventario de esta entidad.

FIRMA Y FECHA.

(03/29.166/20)

